



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900 082.917-9

Marc. Concesión de Correo/

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : PO. NEIVA

Fecha Fin. Admisión: 11/11/2020 16:54:25

Orden de servicio: 13880708

RA288288134CO



4015
000

Remitente		Destinatario		Valores	
Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional Dirección: C/LL 21 N. 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL Referencia: 128731 Ciudad: NEIVA, HUILA		Nombre/ Razón Social: GERALDINE RIOS TRUJILLO Dirección: DIAGONAL 6 SUR 12 10 TIMANCO IV ETAPA Tel: Ciudad: NEIVA, HUILA		Peso Fisico(g): 200 Peso Volumétrico(g): 0 Peso Facturado(g): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.800 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.800	
Teléfono: 80904700 Depto: HUILA Código Postal: 410010078 Código Operativo: 4015510		Código Postal: 410008 Depto: HUILA Código Operativo: 4015000		Dica Contener: Observaciones del cliente: Observaciones del cliente: <i>Se va de datos</i> <i>El Buclea</i> <i>24 de Mayo</i> <i>44266</i>	
Causal Devoluciones: <input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input checked="" type="checkbox"/> NR No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Descartado <input type="checkbox"/> Dirección errada		Fecha de entrega: 12 NOV 2020 Hora: 11:18 Distribuidor: ELMER CARDOZO C.C. 995-097-775 Gestión de entrega: 260		Cerrado No contactado Fallecido Apartado Clausurado Fuerza Mayor	
Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. 995-097-775		PO. NEIVA SUR		4015 510	



401551040150808RA288288134CO

Partida Fiscal: DL Cambio Fiscal 5.0 de 55 ASB Bogota / www.472.com.co Usar ticket 018801320 / El correo 050472001

El valor de esta impresión es un documento del correo que se encuentra publicado en la página web 472.com.co para que los usuarios puedan verificar el estado de sus envíos. Para que el correo sea aceptado por el sistema de correo postal, el usuario debe imprimir este documento y adjuntarlo al correo.



1871
1872
1873
1874
1875
1876
1877
1878
1879
1880
1881
1882
1883
1884
1885
1886
1887
1888
1889
1890
1891
1892
1893
1894
1895
1896
1897
1898
1899
1900

1901
1902
1903
1904
1905
1906
1907
1908
1909
1910
1911
1912
1913
1914
1915
1916
1917
1918
1919
1920
1921
1922
1923
1924
1925
1926
1927
1928
1929
1930
1931
1932
1933
1934
1935
1936
1937
1938
1939
1940
1941
1942
1943
1944
1945
1946
1947
1948
1949
1950

1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL HUILA
Grupo Juridico (Huila)
Pública



Servicios Postales Nacionales S.A. NR 900.062.817-9 DG 25 9 95 A 85
Atención al usuario: (071) 4722000 - 01 8000 111 210 - serviciosclientes@72.com.co
Miénico Concesión de Correo

Remitente	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) CALLE N° 1E-40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL NEIVA - HUILA Departamento: HUILA Codigo postal: 410010078 Envío RA288288134CO
Destinatario	GERALDINE RIOS TRUJILLO DIAGONAL 6 SUR # 12-10 TIMANCO IV ETAPA NEIVA - HUILA Departamento: HUILA Codigo postal: 410008 Fecha admisión 11/11/2020 16:54:25

Al contestar cite este número



Radicado No:
202047200000128731

va, 2020-11-10

ora
RALDINE RIOS TRUJILLO
GONAL 6 SUR # 12-10 TIMANCO IV ETAPA
va - Huila

JNTO: NOTIFICACION SENTENCIA

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: GERALDINE RIOS TRUJILLO
NIT/CC: 1.081.409.989
Radicado: 36-2020

Respetada Señora:

El Funcionario Ejecutor de la Oficina de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, NOTIFICA POR CORREO CERTIFICADO, GERALDINE RIOS TRUJILLO, identificado con C.C 1.081.409.989, del contenido de la Resolución **No 210** de fecha veintinueve (29) de septiembre de 2020. Por medio del cual se dicta Sentencia y se ordena seguir adelante con la ejecución del proceso, en contra del demandado, dentro del proceso de referencia adelantado por este despacho.

Al notificado se le envía la citada Resolución en un (1) folio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Cordialmente,

NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila
Anexo: 1 folio
Revisó: Napoleón Ortiz
Elaborado: Gladys Pastrana - técnico cobro coactivo

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input checked="" type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	
Fecha 1:	2 NOV 2020	Fecha 2:	
Nombre del distribuidor:	ELMER CARDOZO	Nombre del distribuidor:	
C.C.	C.C. 83.091.775	Centro de Distribución:	
Observaciones:	C. Napoleón Ortiz	Observaciones:	# 4266

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Regional Huila
Calle 21 No 1 E-40
PBX: 8604700

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCION No 210

Neiva, Veintinueve (29) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

“Por medio de la cual se dicta **Sentencia** y se ordena seguir adelante con la ejecución”

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandada: GERALDINE RIOS TRUJILLO
NTI/CC: 1.081.409.989
No: 36 - 2020

El Funcionario Ejecutor del Grupo Jurídico de la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No 3344 del del 9 de diciembre de 2013, proferida por la Dirección del ICBF Regional Huila, por medio del cual se nombra Funcionario Ejecutor, la ley 1066 de 2006, por medio del cual se dictan normas para la normalización de la cartera publica, el Estatuto Tributario, la Resolución No 384 del 11 de febrero de 2008, por medio de la cual se adoptó el reglamento interno de recaudo de cartera y la Resolución No 2934 del 17 de julio de 2009, por medio del cual se expide el Manual de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CONSIDERANDO

Que la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, libró Resolución de Mandamiento de Pago No.125 de fecha 17 de junio de 2020, en contra del señor **GERALDINE RIOS TRUJILLO**, identificado con **NIT/CC N° 1.081.409.989**, por la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$654.000) M/CTE.** por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento de pago, como se observa en el expediente **No.36-2020**

Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1066 de 2006, el Mandamiento de Pago se notificó 08/09/2020 mediante la página Web del ICBF y que vencido el término legal no se dio cumplimiento al pago acordado de la deuda, ni se interpusieron excepciones contra el Mandamiento de Pago queda por ende en firme y ejecutoriada la Resolución No. 125 de fecha 17 de junio de 2020



Que no encontrando causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 829 y 836 del E. T.

En mérito de lo expuesto este Despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese seguir adelante con la ejecución, en contra del señor **GERALDINE RIOS TRUJILLO**, identificado con **NIT/CC 1.081.409.989**

SEGUNDO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados si los hubiere y de los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar, con el objeto de hacer efectiva la acreencia del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

TERCERO: Ordénese continuar con la investigación de bienes del demandado.

CUARTO: Ordénese condenar en costas al ejecutado.

QUINTO: Ordénese practicar por Secretaría la liquidación del crédito, incluyendo los intereses moratorios legales y las costas del proceso.

SEXTO: Ordénese hacer efectivos a favor del ICBF los Títulos Judiciales que se hayan constituido dentro del proceso y los que con posterioridad se llegaren a constituir.

SEPTIMO: Contra la presente Resolución no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Abogado